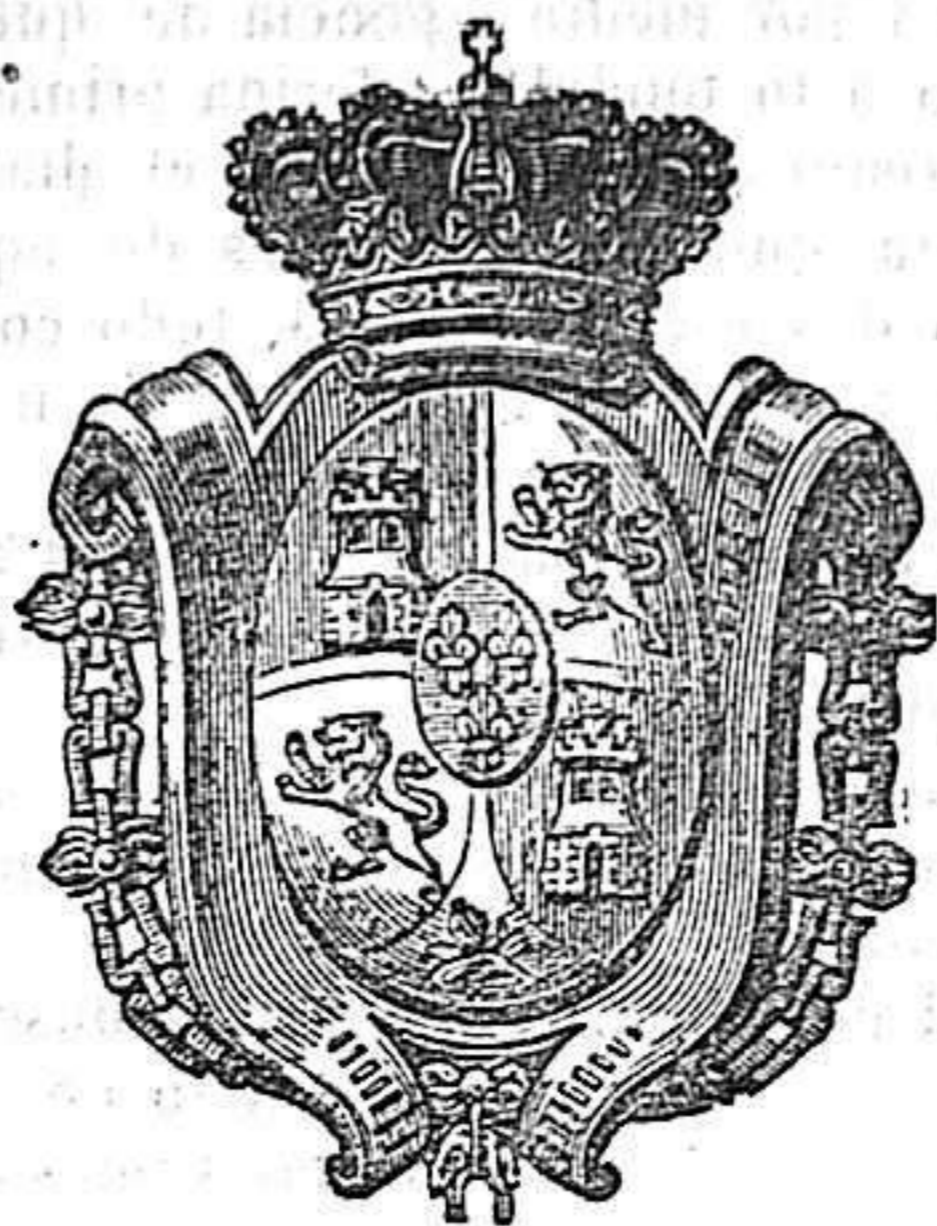


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1322

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ministro residente de S. M. en Guatemala ha participado al Ministerio de Estado que el día 25 de Diciembre próximo pasado falleció en la ciudad de Cartago, la española Rosalía Gasol y Ulloa, hija de Juan y de Francisca, vecinos de esta ciudad.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Abril de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1323

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 3 del próximo mes de Mayo quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, en la forma siguiente:

Día 3.—Cesantes y jubilados.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina, Montepío militar y civil.

Día 5.—Regulares exclaustros y pensiones remuneratorias.

Días 6 y 7.—Indistintamente para todos aquellos que no se hubieran presentado al cobro.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Abril de 1892.—El Delegado, F. de la Guardia.

Núm. 1324

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresa, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Tortosa.—5.ª zona

Alcanar.—Días 1 al 4 de Mayo, de siete á doce de la mañana, local el de costumbre; Recaudador, D. Enrique Aubeso.

San Carlos.—Días 5 y 6, de siete á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Masdenverge.—Días 7 y 8, de siete á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Amposta.—Días 9 al 11, de siete á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Partido de Valls.—5.ª zona

Pont de Armentera.—Días 2 y 3 de Mayo, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial; Recaudador, D. Juan Ferrer.

Rodoña.—Días 4 y 5, de nueve á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Bráfim.—Días 6 y 7, de nueve á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Villarrodona.—Días 9 al 12, de ocho á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Alió.—Días 12 y 13, de ocho á doce, local Gravat de Ponts; Recaudador, el mismo.

Tarragona 29 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 1325

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse la adquisición de ladrillos, bal-

dosas, tejas, cales, arena, yeso y cemento que se necesiten durante los años económicos de 1892-93 á 1895 á 96, ambos inclusive, para las obras de entretenimiento que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros de esta Plaza, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría el día 30 de Mayo próximo, á las once de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima, de una peseta, además de su cédula personal la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de cuatrocientas pesetas, en el concepto que no se admitirá proposición alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límite y son los siguientes:

Cal.—Los cien kilogramos tres pesetas puesto al pié de obra.

Arena.—El metro cúbico tres pesetas cincuenta céntimos puesto al pié de obra.

Yeso.—Los cien kilogramos una peseta cincuenta céntimos puesto al pié de obra.

Cemento.—Los cien kilogramos tres pesetas cincuenta céntimos puesto al pié de obra.

Ladrillos.—El millar: de veinte y nueve centímetros por catorce y cuatro id., de Reus ó Morell, á cuarenta y cinco pesetas; de veinte y nueve centímetros por catorce de tres id., de la misma procedencia, á treinta y cinco pesetas; de veinte y ocho centímetros por catorce y dos id., de Vendrell, á veinte y cinco pesetas puesto al pié de obra.

Baldosas.—El millar: de Vendrell, de veinte centímetros de lado y dos de grueso á treinta y cinco pesetas; las de Reus, de veinte centímetros de lado y dos de grueso á treinta pesetas puesto al pié de obra.

Tejas.—El millar, á sesenta pesetas puesto al pié de obra.

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga

enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 27 de Abril de 1892.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisición de cal, arena, yeso, cemento, ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante los años económicos de 1892-93 á 1895-96, ambos inclusive, para las obras de entretenimiento que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la Plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El quintal métrico de cal á tantas pesetas céntimos (en letra).

El metro cúbico de arena á tantas pesetas céntimos (en letra).

El quintal métrico de cemento á tantas pesetas céntimos (en letra).

El quintal métrico de yeso á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de ladrillos de veinte y nueve centímetros por catorce y cuatro idem, de Reus ó Morell, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de ladrillos de veinte y nueve centímetros por catorce y tres idem, de Reus ó Morell, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de ladrillos de Vendrell, de veinte y ocho centímetros por catorce y dos idem, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de baldosas de Vendrell, de veinte centímetros de lado y dos de grueso, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de baldosas de Vendrell, de veinte y tres centímetros de lado por dos de grueso, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de baldosas de Reus, de veinte centímetros de lado y dos de grueso, á tantas pesetas céntimos (en letra).

El millar de tejas á tantas pesetas céntimos (en letra).

Como garantía acompaña el talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

El día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la nueva subasta de las obras de construcción de la cloaca colectora de la calle Real, en la sección comprendida desde el cruce de la calle de Jaime I hasta la plaza de Olózaga, con estricta sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrado, estendidas en el papel del sello correspondiente y con arreglo al modelo que á continuación se indica, no admitiéndose postura que exceda de la cantidad de veinte y ocho mil cuatrocientas quince pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta será de mil cuatrocientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos, que deberá elevar hasta dos mil ochocientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos el licitador á quien se adjudique la obra.

La cantidad por que se remate la subasta se satisfará al contratista en dos plazos: el primero de nueve mil pesetas, consignadas en el actual presupuesto, cuando acredite haber ejecutado la mitad de las obras, y el resto hasta completar la suma que arroje la liquidación final, después de la recepción definitiva de la partida, que al efecto se consignará en el presupuesto del año económico entrante.

Tarragona 28 de Abril de 1892.—
Conrado Soler.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del expediente de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la cloaca colectora de la calle Real, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de pesetas... (en letra), con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones del expediente de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1327

Don Juan Borrás y Coll, Alcalde constitucional de Poble de Montornés.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.329'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poble de Montornés 28 de Abril de 1892.—Juan Borrás.

Núm. 1328

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas

y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.134'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiñana 23 de Abril de 1892.—
Juan Juncosa.

Núm. 1329

Don Juan Oliveres Dalmau, Alcalde constitucional de Ciurana.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia; y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.044'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 27 de Abril de 1892.—
Juan Oliveres.

Núm. 1330

Don José Antonio Rubert Juanpere, Alcalde constitucional de Almusara.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.350'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 28 de Abril de 1892.—
José Antonio Rubert.

Núm. 1331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1892-93, por el período de uno á tres años; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la

inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que si no da resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez siguientes hábiles de aquélla á la misma hora y local, todo con arreglo á las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Pallaresos 27 de Abril de 1892.—
El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 1332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Habiéndose sufrido equivocación en el edicto de subasta del cupo general de consumos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1892-93, inserto en el número 1.247 del *Boletín oficial* de fecha 27 del actual, publicándose dicha subasta por un período de uno á tres años, se rectifica en virtud del presente, siendo solamente por el período de tres años.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos interese.

Vendrell 28 Abril de 1892.—El
Alcalde, Victorino Santamaría.

Núm. 1333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto ordinario para el año económico de 1892-93, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Vilaplana 28 de Abril de 1892.—El
Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 1334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Roda de Bará 28 de Abril de 1892.—
El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Terminada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre del Español 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1336

REQUISITORIA

Don Agustín Aránega Navarro, primer Teniente del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado

del mismo Francisco Alcoverro Viñals, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Alcoverro Viñals, hijo de Salvador y de María, natural de Horta, provincia de Tarragona, distrito de Cataluña, de estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, barba lampiña, boca regular, producción buena, el cual se encontraba en Burgos de donde ha desaparecido, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente á mi disposición en el cuarto de banderas del citado cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuarto de banderas del citado cuerpo.

Dado en Melilla á once de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Agustín Aránega.

Núm. 1337

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Ban Solé, Isidro Espinosa Baldrich, Miguel Albiol y Antonio Claramunt Mañé, sobre alteración leve de orden público, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Vendrell, á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. D. Salvador Euras Escofet, Juez municipal de esta villa, en el juicio de faltas por alteración leve de orden público contra los sujetos Carlos Ban Solé y otros:

Resultando, etc.

Resultando, etc.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Considerando, etc.

Considerando, etc.

Considerando, etc.

Vistos los citados artículos en esta sentencia y los demás aplicables al caso;

Fallo, que debo condenar y condeno á Isidro Espinosa Baldrich y Miguel Albiol á las penas de represión y multa de seis pesetas á cada uno de ellos, como autores del hecho que motiva este juicio, y á Antonio Claramunt Mañé, como cómplice del mismo, á las penas de represión y multa de cinco pesetas, imponiéndoles á cada uno de ellos la tercera parte de las costas causadas, absolviendo á Carlos Ban Solé. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Euras.

Publicación.—La anterior sentencia, en el siguiente día hábil, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública, lo que certifico.—José Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación á los nombrados Isidro Espinosa Baldrich, Miguel Albiol y Carlos Ban Solé, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Vendrell á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—José Ferret, Secretario.